



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 16 ABR. 2026

VISTO: El Memorándum N° 424-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA de fecha 09 de marzo de 2026, el Informe Técnico N° 033-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, de fecha 30 de marzo de 2026, el Memorándum N° 815-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA de fecha 15 de abril de 2026, el Informe Legal N° 130-2026/RED-A-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 16 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisando que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias, (en adelante, la Directiva), regula el procedimiento para la adecuada administración de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, señala que la donación constituye un acto de adquisición de bienes muebles, y, conforme al artículo 7 de la Directiva, dicha adquisición implica la transferencia gratuita de bienes de propiedad privada a favor del donatario, siendo susceptibles de incorporación al registro patrimonial,

Que, el artículo 8 de la Directiva señala que el donante puede ser cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como organismos Internacionales u otras entidades públicas o privadas; y, que el donatario es la entidad u organización que aprueba y recibe la donación, para beneficio propio o de terceros;



188000

Que, el artículo 9 de la Directiva, en el numeral 9.1, establece los documentos que deben presentarse para la aceptación de donaciones de bienes muebles ubicados en el territorio nacional, precisando en su numeral 9.3, que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) debe emitir et Informe Técnico correspondiente, a fin de pronunciarse sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe debe contener, como mínimo, la sustentación de lo siguiente: a) la compatibilidad de la donación con los fines Institucionales; b) la lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, considerando la normativa técnica y legal que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda, y, d) que las bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida:

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva dispone que la aceptación de la donación se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o de la autoridad en quien este delegue, precisándose que dicha resolución debe contener, como mínimo, la descripción del bien mueble, su valor y el beneficiario, disponiendo además su incorporación al patrimonio institucional, cuando corresponda. Asimismo, dispone que, una vez emitida la resolución deberá suscribirse el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva,

Que, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva considera la "Aceptación de donación", como causal de alta de bienes muebles; y, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, dicha alta se sustenta en el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual se procede al alta del bien;

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 25 de junio de 2025, la Compañía Minera Antamina S.A. efectuó la transferencia de sesenta y ocho (68) bienes destinados a la implementación del Centro de Salud de Huallanca de la Red de Salud Huaylas Sur. Asimismo, con fecha 20 de enero de 2026, se recepcionó un (01) equipo de Rayos X, cuya incorporación al patrimonio institucional permitirá fortalecer la capacidad operativa de dicho establecimiento en beneficio directo de la comunidad Huallanquina, cumpliendo con los fines de interés público previstos en la Cadena de Abastecimiento Público.

Que, mediante el Memorando N° 424-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 09 de marzo de 2026, la Oficina de Administración solicita realizar el levantamiento de información mediante la toma de inventario en el Centro de Salud Huallanca, en el marco del proceso de saneamiento de los bienes que fueron donados por la empresa minera Antamina S.A.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Patrimonio concluyó que la documentación presentada por la Compañía Minera Antamina S.A. cumple con los requisitos previstos en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, 'Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento'. En ese sentido, habiéndose verificado las donaciones recibidas del 25 de junio de 2025 y el 20 de enero de 2026, se recomienda formalizar la aceptación de bienes donados según lo detallado en el Anexo N° 1, así como proceder con su correspondiente alta patrimonial y saneamiento contable bajo la causal de 'Aceptación de Donación', conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 815-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 15 de abril de 2026 la oficina de administración solicita opinión legal respecto al informe Técnico que sustenta la necesidad del proceso de aceptación de bienes donados por la compañía minera Antamina S.A. a favor de la Red de Salud Huaylas Sur

Que, en atención a dicho requerimiento, la Unidad de Asesoría Legal emitió el Informe Legal N° 130-2026/RED-A-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 16 de abril de 2026, en el cual concluye que el proceso de aceptación de bienes donados se ajusta al marco de legalidad vigente. En tal sentido, recomienda proceder con la aceptación de la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, así como tramitar su respectivo alta patrimonial y saneamiento contable.





Con el visto bueno del Área de Patrimonio de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Con el visto bueno de la Unidad de Logística de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de los bienes muebles, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, ofrecidos por la Compañía Minera Antamina S.A., mediante Acta de Entrega de fecha 25 de junio de 2025 y 20 de enero de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la unidad de Logística y a la Unidad de Economía de la Red de Salud Huaylas Sur, la incorporación de la alta patrimonial y saneamiento contable bajo la causal de 'Aceptación de Donación', de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Responsable de Patrimonio la suscripción del Acta Entrega + Recepción de los bienes aceptados en donación mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral y su Anexo N° 01 al área de Patrimonio, al área de Almacén, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Economía para conocimiento y fines, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones.

la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Mag. Dga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

KJH/DE
EEHS/ADM